

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00317 00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación aportada, toda vez que la fecha de la providencia a notificar indicada en el citatorio y en el aviso no es la correcta, poniéndose 31 de septiembre de 2021 como la calenda del mandamiento de pago.

Vuélvase a efectuar la notificación con observancia estricta de las reglas procesales.

De otro lado, obre en autos el folio de matrícula inmobiliaria aportado por la actora, que da cuenta de la inscripción del embargo ordenado en auto inicial.

Por lo anterior, acorde con lo que dispone el artículo 468 del C.G.P. para proceder con el secuestro de los bienes objeto de la garantía real, ya ordenados con anterioridad, se DISPONE: COMISIONAR para tal efecto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES y/o JUECES DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ para que auxilien la diligencia.

Secretaría expida los despachos comisorios de rigor, con los insertos del caso.

Se designa como SECUESTRE a quien aparece en documento anexo. Envíesele telegrama informándole su designación, como lo señala el artículo 49 procesal.

Asígnesele como gastos provisionales la suma de \$205.000.00 Mcte., a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 25 de marzo de 2022

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c75191d7359142fbce18701404c28aadd711e13c97eb4bf67810674658e85d24**

Documento generado en 24/03/2022 06:24:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>